



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

El servicio social estudiantil obligatorio está sustentado en la normatividad legal incluida en el proyecto educativo institucional, con el fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos y las actividades, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Los estudiantes prestarán el Servicio Social sólo cuando estén cursando los grados décimo y undécimo, en las diferentes sedes de la **Institución Educativa Gabriel García Márquez**, o fuera de la misma con la previa aprobación del Rector y autorización del Padre de Familia. Para iniciar este proceso el estudiante debe estar legalmente matriculado en la Institución Educativa.
2. El Servicio Social Obligatorio tendrá una duración de 80 horas prácticas que se desarrollarán en jornada contraria a su jornada escolar. La Institución Educativa no certificará la realización parcial de horas de Servicio Social.
3. El estudiante del grado once que no complete el plan de las 80 horas dentro del calendario académico, quedará excluido del informe de servicio social y pendiente de su grado como Bachiller, por lo tanto, deberá retomar el proceso en la labor social.
4. El estudiante que esté cursando décimo grado e inicie el servicio social, solo podrá completar 40 horas durante el año y el próximo termina 40 horas faltantes.
5. El estudiante que curse décimo y por culminación del año lectivo no haya completado el plan de trabajo y renueva matrícula en la Institución Educativa, podrá continuarlo el año siguiente en la misma actividad hasta completar las 80 horas.
6. Cuando el estudiante abandone sin causa justificada el plan de trabajo; las horas realizadas se le tendrán en cuenta, pero deberá reiniciar de nuevo la actividad de servicio social.
7. La Institución Educativa en cabeza del Rector será la responsable del direccionamiento general del proceso; como la actividad está catalogada como proyecto institucional, se designará un docente quien coordinará las acciones propias del proyecto y tendrá la función de orientar, decidir, apoyar y solucionar situaciones sobre el Servicio Social Obligatorio al interior de la institución.
8. Al inicio del año escolar, los estudiantes del grado décimo, undécimo, tendrán inducción en la que recibirán capacitación, orientación, instrucción, conocimiento de la parte legal del servicio social obligatorio y su respectivo reglamento. La inducción será orientada por el docente coordinador del servicio.
9. El Docente Coordinador del proyecto brindará la documentación con los formatos pertinentes a los estudiantes para el inicio de las actividades de labor social.
10. El estudiante en funciones del Servicio Social no deberá asumir la responsabilidad de dirigir o acompañar solo una actividad de un grupo, la ayudantía es pedagógica, los estudiantes deberán estar siempre acompañados del docente a cargo del grupo.
11. Para el acompañamiento en espacios diferentes a las sedes de la Institución Educativa, se debe tener autorización del padre de familia y la autorización del Rector. El servicio social puede atender necesidades educativas de tipo cultural, social y de aprovechamiento de tiempo libre.

SEDE GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ

Línea de atención al usuario: 604 226 05 83
WhatsApp: 3052222407
Dirección: Carrera 8A No. 57A – 93,
Caicedo – Villa Lilián, Medellín
DANE: 105001002356

SECCIÓN ESCUELA SAN VICENTE DE PAÚL

Línea de atención al usuario: WhatsApp: 3052222578
Dirección: Carrera 6F No. 54 – 133,
Caicedo – La arenera, Medellín
DANE: 105001015849

Licencia de Funcionamiento - Resolución

Nº 16262 del 27 de noviembre del 2002

NIT: 811025548-4

e-mail: iegabrielgarcia@medellin.gov.co

Trámites: secretaria.uno@iegabrielgarciamarquez.edu.co
<https://www.iegabrielgarciamarquez.edu.co/>



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

12. Cuando el estudiante termina el proceso (80 horas cumplidas) presentará al docente coordinador el registro de actividades, avalado con las firmas y formatos correspondientes sin excepción de los requeridos.
13. Al finalizar el año lectivo el docente coordinador del proyecto presentará a Rectoría un informe por grados, con el nombre del estudiante, la actividad desarrollada y el número total de horas cumplidas, para trámites de graduación o para expedición de constancias cuando el estudiante se retire de la Institución Educativa.
14. La inasistencia reiterada sin justificación alguna, una vez se haya comprometido a prestar el servicio social, en el lugar establecido y acordado previamente, le ocasionará el reemplazo por otro estudiante que requiera cumplir con el servicio social y este pasará a lista de espera con su respectiva observación.

Para efectos de una correcta ejecución del Servicio Social Obligatorio, el estudiante que se encuentre desarrollando el servicio social debe cumplir con los siguientes aspectos:

- I. Según el Manual de Convivencia Institucional la presentación personal y convivencia de acuerdo a lo establecido.
- II. Cualquier situación de inasistencia, será el docente coordinador, el encargado de dar el visto bueno a la justificación presentada.
- III. Con tres llamados de atención por el incumplimiento al reglamento de Servicio Social Obligatorio de parte del docente coordinador, o funcionario administrativo a cargo; será remitida la información al Rector y/o Coordinador institucional.
- IV. Se prohíbe el uso de celular, equipos de audio o cámara en horas de actividad del Servicio Social.
- V. El estudiante siempre deberá dar ejemplo de buena disciplina, respeto y manejo adecuado del vocabulario.
- VI. El estudiante deberá propender y responder por el buen uso de los materiales de la institución o dependencia en que es asignado.
- VII. Queda prohibido cualquier comportamiento inadecuado durante la prestación del servicio social dentro de la institución o sede.